



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-14434780-GDEBA-DPEGSMSALGP Aprobar el convenio suscripto entre éste Ministerio de Salud y el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado

VISTO los Decretos N° 2209/11, N° 272/17 E, las Leyes N° 15164 y 13981 y su Decreto reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el expediente N°EX-2020-14434780-GDEBA-DPEGSMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre este Ministerio de Salud y el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado en su carácter de fiduciario del "Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos" de la provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N°59/19;

Que mediante Decreto N° 2209 de fecha 15 de noviembre de 2011, se aprobaron los acuerdos Marco de Colaboración y Asistencia Mutua y Particular N° 1, suscriptos entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires cuyo objeto radica en la implementación de políticas de abastecimiento conjuntas o individuales que se ejecutaran mediante la distribución gratuita de medicamentos a la población, en el ámbito jurisdiccional provincial exclusivamente;

Que asimismo, el acuerdo Particular N° 1 establece en su cláusula primera que el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, en su carácter y en el de Presidente del Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado (LIF SE), autoriza a éste, conforme la Resolución LIF SE N° 59/19, a ejecutar las actuaciones correspondientes al Acuerdo Marco referido, al acuerdo particular y a los sucesivos que se celebren en dicho ámbito, por cuenta y orden del Ministerio de Salud y en

cumplimiento de cometidos públicos atribuidos en el ámbito de su objeto;

Que el presente convenio tiene como finalidad el suministro a éste Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de ciento doce mil ochenta (112.080) comprimidos de Misoprostol por doscientos (200) microgramos, forma farmacéutica comprimidos vaginales y disolución oral;

Que por la cláusula cuarta se establece el precio unitario por comprimido de Misoprostol en la suma de pesos doscientos veinte con 00/100 (\$ 220,00), siendo el monto total de la contratación de pesos veinticuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos con 00/100 (\$ 24.657.600,00);

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18) apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18) apartado 2, inciso a), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 49 se acompaña el Convenio suscripto entre éste Ministerio de Salud y el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado en su carácter de fiduciario del "Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos" de la provincia de Santa Fe;

Que a ordenes N° 9 y 54 ha prestado conformidad para la continuidad del trámite el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 65 luce incorporada la correspondiente solicitud de gastos N° 16188 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) asignada a tal fin para el ejercicio 2020;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15164 y artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17 E que establece: *"Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:...5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia";*

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio suscripto entre éste Ministerio de Salud y el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado en su carácter de fiduciario del "Fideicomiso Público de

Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos” de la provincia de Santa Fe (CUIT 30-71204181-8) el cual pasa a formar parte integrante de la presente como documento CONVE-2020-16955859-GDEBA-DPEGSMSALGP, con encuadre en la excepción prevista por el artículo 18 apartado 2, inciso a) de la Ley N°13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos N° 16188 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) asignada a tal fin para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.